



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El año, 76 pesetas y 57'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
los de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Oficio-circular

Tarjeta de Abastecimiento

Trabajos preparatorios para su implantación

Como continuación a mi oficio circular publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 170 de 28 de Julio último referente a la implantación de la tarjeta de abastecimiento, desarrollando las normas dictadas por la Comisaría general en su oficio-circular núm. 78.197 de 30 de Junio anterior relativo al empadronamiento general de habitantes, las Delegaciones locales de esta provincia, para llevar a efecto los trabajos, habrán de atenerse a las siguientes normas:

1.ª Depuración del censo.—Todas aquellas cartillas que correspondan a personas fallecidas, ausentes en el extranjero o que fueren supuestas, y las de aquellos que estuvieren incorporados al Ejército, deben ser entregadas por sus poseedores en las respectivas Delegaciones de Abastecimientos según está ordenado en las instrucciones para la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento, con la advertencia, cuando se trate de individuos incorporados al Ejército como soldados de que se declare con toda precisión esté extremo al tramitar la baja a fin de que quien la haga reciba el «boletín de baja en el racionamiento por incorporación a filas» (modelo núm. 11), que habrá de precisar el interesado cuando obtenga una licencia (temporal o definitiva) para obtener a su vez una cartilla de racionamiento, bien entendido, que el Servicio de Inspección actuará directamente en el descubrimiento de cartillas ilícitamente en

circulación para imponer a los infractores las sanciones procedentes.

2.ª Distribución de hojas de empadronamiento a las Delegaciones locales.—Las Delegaciones locales de esta provincia darán cuenta a esta provincial con la mayor urgencia y en todo caso antes de primero del próximo mes, de la recepción de las hojas de empadronamiento de familia, de colectividad y cuadernos auxiliares que en la cuantía necesaria con arreglo al número de familias y establecimientos colectivos en ellas existentes, más un pequeño margen para errores e inutilizaciones, se les ha remitido por correo.

3.ª Distribución al público de hojas de empadronamiento familiar.—Las hojas de empadronamiento familiar se repartirán al público a través de los establecimientos proveedores en que tengan inscritas sus cartillas para abastecimiento. Estos establecimientos serán: las tiendas de ultramarinos, economatos no preferentes (civiles y militares), cooperativas de consumo y economatos preferentes.

Las Delegaciones locales citarán por todos los medios a su alcance a los dueños o representantes de los establecimientos referidos y que estén enclavados en el término municipal de su jurisdicción para que por sí, o mediante persona autorizada al efecto, se personen en las oficinas de las mismas, a fin recoger tantas hojas de empadronamiento de familia como precisen en consecuencia de dividir por cuatro el número total de personas inscritas para suministro en cada uno de ellos.

La Delegación les hará entrega de las hojas calculadas necesarias, más un pequeño incremento para subsanar deficiencias que pudieran producirse entre el cálculo a la realidad, y tomará nota de las entregadas a cada establecimiento.

La entrega de las hojas de empadronamiento de familia a los establecimientos proveedores, deberá quedar terminado el «día 23 de Septiembre de 1944».

A partir del día «25 de Septiembre de 1944», al presentarse a recoger el racionamiento los titulares de las cartillas individuales, y, en todo caso, aunque por causas diversas no se llevara a cabo en esas fechas entrega de artículos racionados, los establecimientos mencionados anteriormente facilitarán a cada cabeza de familia inscrito en el censo del establecimiento o a la persona que en su nombre lo solicite, una hoja de empadronamiento de familia, o dos, si con una no tiene bastante, por el elevado número de componentes de la familia

La entrega de las hojas de empadronamiento al público habrá de quedar terminada a más tardar el «30 de Septiembre de 1944»

4.ª Distribución a las colectividades de las hojas de empadronamiento colectivo.—Las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes dispondrán lo conveniente para que todas las colectividades establecidas en su jurisdicción, tengan en su poder, a más tardar, el «30 de Septiembre de 1944», las hojas de empadronamiento de colectividad precisas para inscribir a todas las personas que tengan sus cartillas individuales de racionamiento incluídas para suministro en el censo de la colectividad (modelos números 28 y 29 de las instrucciones de 15 de Abril de 1943).

5.ª Inscripción censal.—a) Los cabezas de familia procederán a rellenar las hojas de empadronamiento de familia que hubieren recibido de su establecimiento proveedor, incluyendo en ella a las personas que conviviendo con él en 1.º de Octubre de 1944 sean «poseedoras de cartilla individual de racionamiento expedida por la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la localidad», que la tenga inscrita en tiendas, economatos o cooperativas y que estén directa o indirectamente bajo su dependencia, aunque la tienda, economato o cooperativa en que alguna de esas personas se surta, no sea la misma que la del cabeza de familia.

Si en un mismo piso vive más de una familia, con independencia económica entre sí, aunque sean parientes, cada una de las familias se incluirá en hojas separadas de las demás.

b) Al rellenar la hoja de empadronamiento cuidará el cabeza de familia de consignar en ella con toda claridad, los datos referentes al domicilio de la familia, así como los personales que correspondan a cada inscrito, sin omitir dato alguno. Pondrá especial cuidado en reseñar la se-

rie, número y categoría de la cartilla de cada incluido, el número de cada uno de los establecimientos en que esté inscrita la cartilla y el número que como cliente tenga en cada uno de los padrones de dichos establecimientos el titular de la misma, datos que los obtendrá de las diligencias de inscripción que figuran en el interior de la cubierta de cada cartilla individual.

Si alguna persona de las que se incluyen en la hoja de empadronamiento, es productora de trigo y consume cupo de libre disposición, estando, por tanto, de baja en el racionamiento de pan, en la columna de panadería, en lugar de consignar el número del establecimiento y el que como cliente tendría si no estuviere en ese caso, pondrá la palabra «reservista».

Cuidará asimismo el cabeza de familia de que en los cajetines de la tira de cupones de control, unida a la hoja de empadronamiento se pegue por cada inscrito y en el mismo orden en que la inscripción se ha verificado el cupon de varios de la cartilla de racionamiento que a cada uno corresponda y que oportunamente designará esta Delegación provincial.

Terminadas las operaciones anteriores, el cabeza de familia fechará la hoja de empadronamiento en 1.º de Octubre de 1944 y la firmará.

c) Los Directores o Jefes de los establecimientos colectivos, diligenciarán sus correspondientes hojas de empadronamiento de colectividad incluyendo en ella a todas las personas que en 1.º de Octubre de 1944 tengan su cartilla de racionamiento inscrita para suministro en el establecimiento colectivo, y solo a ellas, ya que otras personas que presten servicio en el establecimiento y no tengan en él inscritas sus cartillas, si viven en familia se habrán incluido en la hoja de empadronamiento de la familia respectiva y si están en alguna colectividad (hotel, pensión, etcétera) se incluirán en la hoja de empadronamiento de colectividad que a ella corresponda.

Igualmente a lo que ocurre con las hojas de empadronamiento de familia, no podrán incluirse en la hoja de empadronamiento de una colectividad personas con cartilla de racionamiento expedida por Delegación de Abastecimiento de localidad diferente ya que estas personas no aparecerán incluídas en el censo colectivo (modelos números 28 y 29) que es el que dá la pauta para la inclusión en la hoja de empadronamiento.

6.ª Recogida de las hojas de empadronamiento una vez diligenciadas por los cabezas de familia y Directores o Jefes de colectividades.—a) A partir del día «2 de Octubre de 1944» y como máximo hasta el día 7 de dicho mes y año incluirán los cabezas de familia o personas que en su

nombre actúen entregarán las hojas de empadronamiento de familia diligenciadas en los lugares que cada Delegación local designe donde por las personas encargadas de la recogida se examinarán y solo serán aceptadas aquellas que vayan contestadas en debidas condiciones. A efectos de examen de tales hojas se puede exigir la presentación de las cartillas de racionamiento relativas a los inscritos para comprobar sus datos con los que constan en la hoja de empadronamiento. Las hojas defectuosamente diligenciadas podrán ser corregidas en el acto de presentación si la calidad de los defectos lo permite y en otro caso se devolverán a quién las presente para su arreglo definitivo.

b) Los lugares que cada Delegación designe para la recepción de las hojas de empadronamiento de familia serán las propias dependencias de la Delegación local de Abastecimientos.

Las hojas de empadronamiento de familia han de quedar agrupadas por establecimiento proveedor del cabeza de familia a fin de facilitar posteriormente la entrega de las tarjetas de Abastecimiento y colecciones de cupones.

c) Las hojas de empadronamiento de colectividad serán igualmente recogidas por las propias Delegaciones locales fiscalizadas y corregidas si a ello hubiere lugar, en el plazo del 2 al 7 de Octubre de 1944, ambos inclusive.

d) Recogidas y comprobadas las hojas de empadronamiento se separará de ellas la tira de cupones de control despues de haberle dado el mismo número que a la hoja. Dichas tiras se conservarán ordenadas el tiempo prudencial que se estime necesario para poder resolver por su examen, en relación con la hoja correspondiente, cualquier duda que respecto a algún inscrito pudiera producirse.

7.^a Registro de los resultados de la inscripción.—A medida que cada Delegación local de Abastecimientos tenga agrupadas por establecimientos proveedores del cabeza de familia (tiendas de ultramarinos, economatos no preferentes, cooperativas o economatos preferentes) las hojas de empadronamiento de familia y las de empadronamiento de colectividad, verterá el resultado numérico de la inscripción de cada hoja, según la clasificación que a cada inscrito corresponda, en el «cuaderno auxiliar» (que se ha enviado a cada Delegación, a la vez que las hojas de empadronamiento), utilizando una línea de dicho cuaderno por cada hoja de inscripción. Al finalizar ese trabajo, se totalizarán los asientos parciales del cuaderno para formar el resumen que en el mismo aparece; éste servirá a cada Delegación como base numérica sobre la que ope-

rar con altas y bajas para conocer en todo momento el total de población censada que ha de poseer tarjeta de abastecimiento. Los resultados de la inscripción en economatos preferentes, se resumirán en cuaderno análogo, pero en el que, para las cartillas de adultos, además de distinguir la categoría, se formarán los grupos de clasificación siguientes: a), obreros; b), niños de 7 a 14 años, y c), otros miembros de dos y más años.

8.^a Registro de altas y bajas posteriores a 1.^o de Octubre de 1944, fecha de la inscripción.—Los datos consignados en las hojas de empadronamiento de familia y colectividad, se transcribirán por cada inscrito en una tarjeta de abastecimiento y en dos fichas, conforme se ha indicado, y esas dos fichas conservadas en los ficheros correspondientes, constituirán el documento censal, a través del que se reconocerán los derechos de racionamiento de cada incluido en él. Quiere esto decir que las hojas de empadronamiento no tienen otra utilidad que servir de base para el relleno, o sea la diligenciación de las tarjetas y fichas, hecho lo cual, se procederá a su archivo, sin que sea preciso registrar en ellas ulteriormente variación alguna.

Ahora bien: como desde que se efectúe la inscripción hasta que las tarjetas de abastecimiento entren en vigor (1.^o de Enero de 1945), se producirán altas y bajas, es preciso tener en cuenta esta circunstancia para extender tarjetas, y, en consecuencia, las dos fichas por cada alta, y en cambio anular las tarjetas y fichas de las bajas.

a) Por lo que a las primeras se refiere, se hará extendiendo la tarjeta y dos fichas por cada alta que se produzca y tomando nota numérica de estas altas para rectificar en sentido de aumento el total del cuaderno auxiliar. Para ello debe conocerse previamente los establecimientos en que el interesado se incriba y los números que como cliente se le asignen para anotarlos en las fichas en cuestión. A estos efectos, a toda persona que solicite el alta con posterioridad a 1.^o de Octubre de 1944 se le exigirá determine previamente los establecimientos en que quiere inscribirse y los números que como cliente tendrá en ellos, cosa que conocerá por consulta previa con tales establecimientos que se lo anotarán al respaldo, del boletín de baja con el sello de los mismos cuando el alta se justifique con ese documento, o en un volante, en la forma que cada Delegación determine, en los demás casos.

b) En cuanto a las bajas se seguirá el sistema de tomar nota de ellas en un registro de bajas en el que se transcribirá los datos del titular, incluso establecimientos proveedores, para pos-

teriormente anular las tarjetas y fichas que a ellas correspondan.

e) Durante el período 1.º de Octubre a 31 de Diciembre de 1944, no se admitirá cambio alguno de tienda y en general de establecimiento proveedor como no sea de carácter inevitable y preciso y de los que de esta clase se produzcan, se tomará la oportuna nota para en su día rectificar el dato correspondiente que se haya consignado en las fichas de cada titular.

9.ª Diligenciación de tarjetas de Abastecimiento y fichas correspondientes.—A excepción de las que luego se dirán, todas las Delegaciones locales de la provincia llenarán una tarjeta de abastecimiento y a la vez dos fichas para cada una de las personas inscritas en el censo respectivo (una para el fichero local y otra para el provincial); en la realización de este trabajo tendrán en cuenta que tarjetas y fichas han de quedar diligenciadas con tiempo suficiente para que el 1.º de Enero de 1945 todo inscrito en el censo tenga en su poder la correspondiente tarjeta; que el trabajo de diligenciación ha de efectuarse con la máxima escrupulosidad, no sólo en la transcripción de tarjetas y fichas de todos los datos que de cada titular figuren en hoja de empadronamiento, sino en la escritura de las mismas, que ha de hacerse con letra clara y legible (mejor a máquina), puesto que han de examinarlas muchas personas distintas del que las escriba y se formará un fichero provincial que será difícil de ordenar y manejar sino hay claridad en las fichas.

Las Delegaciones locales de la provincia exceptuadas de llenar tarjetas de abastecimiento y fichas, son las siguientes: Alpanseque, Aylagas, Bretún, Diustes, Cabrejas del Pinar, Casarejos, Espéjón, Judes, Marazovel, Nafria de Ucero, Rebollo de Duero, Rello, Ucero, Vadillo, Valderromán y Velamazán. Estas Delegaciones, que habrán de realizar todas las operaciones citadas en este oficio circular, menos las comprendidas en esta norma 9.ª, recibirán instrucciones particularmente sobre el modo de proceder con sus hojas de empadronamiento, cuadernos auxiliares, altas y registros de bajas.

10.ª Fichero cronológico de menores de dos años.—Todas las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes conservarán el fichero cronológico de los inscritos menores de dos años, que se previene en la norma 54 de las instrucciones de 15 de Abril de 1943.

11.ª Información e Inspección.—Con objeto de lograr que las diversas operaciones que se relacionan en este oficio-circular, se lleven a efecto en los plazos marcados con la uniformidad debida y con la perfección máxima, la Sec-

ción de Estadística y Racionamiento de esta Delegación provincial atenderá cuantas consultas o dudas se presenten a las locales y se hagan por oficio o verbalmente para lo que pueden utilizar el teléfono núm. 103, propio de la dependencia citada.

Por otra parte, el Servicio de Inspección vigilará constantemente el desarrollo de las distintas operaciones que quedan reguladas o se regulen en lo sucesivo.

Dada la importancia y trascendencia de este servicio, las Delegaciones locales darán la máxima publicidad al contenido del presente escrito, instruyendo convenientemente a establecimientos proveedores y público en general, a la vez que ellas mismas cumplirán taxativamente cuanto se ordena.

Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

Soria 22 de Agosto de 1944.

El Gobernador,
2053 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Tarjeta de Racionamiento

Recordando la confección de un mueble fichero

Como es de todo punto imprescindible que en 1.º de Octubre próximo las Delegaciones locales de la provincia tengan en su poder el mueble fichero que hayan encargado con los cajones necesarios para dar cabida a las fichas que se confeccionarán a efectos de las tarjetas de racionamiento y cuyo tamaño será de 10 por 15 centímetros, recuerdo a todos los Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos el contenido de mi oficio-circular de 17 de Junio de 1944, que publicó el *Boletín oficial de la provincia* núm. 147 de 27 de dicho mes, por el que se ordenaba encargasen rápidamente y tuviesen para dicha fecha (1.º de Octubre), el mueble en cuestión.

Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

Soria 23 de Agosto de 1944.

El Gobernador,
2016 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades
Villanueva de Gormaz.

SORIA — Imprenta provincial.